

Radicacion 2019-286

Elizabeth Mogrovejo <elimv15@hotmail.com>

Vie 15/12/2023 3:18 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (324 KB)

CamScanner 15-12-2023 08.46.pdf; reposicion Y APELACION alexandra polo en reivindicatorio.pdf;

Cordial saludo

Remito memorial de recurso estando dentro del termino para hacerlo.
quedo atenta.

ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS

Abogada- Conciliadora- Arbitro
Conciliadora en Insolvencia de
Persona Natural No comerciante
Carrera 8 No 9-68 Oficina 603
Edificio San Francisco.
Cel 3176404953

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.**

RADICACIÓN: 2019-286

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARTHA NELLY CASTAÑO

DEMANDADA: ALEXANDRA POLO TENORIO

ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la CC No 31.471.138 expedida en Yumbo, portadora de la TP# 47.868 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de REPOSICION Y en subsidio APELACIÓN contra el auto interlocutorio No. Sin numero, del 11 de diciembre de 2023, notificado en estado No.178 del 13 de diciembre de 2.023, que decreta medidas previas.

Para tal efecto me permito sustentar el recurso en los siguientes términos.

MOTIVO DE REPARO

El decreto de las medidas previas se realiza con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones que se pretenden recaudar en los términos del artículo 599 del C.G.P

El parámetro que señala la norma para esa limitación es el siguiente: “el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito...”

Aspecto con el que me encuentro de acuerdo totalmente.

Discrepando en lo que hace relación al exceso de medidas decretadas, teniendo en cuenta que el bien inmueble tiene un valor catastral de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS. (\$69.951.000) con ese avalúo se superarían los términos del artículo 599 del C.G.P., esto es, “...el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas”. razón por la cual considero con todo respeto existe

Por lo anterior solicito al despacho reponer el auto mencionado en el sentido de MODIFICAR para restringir el decreto de las medidas previas y limitarlas al remanente del cobro coactivo que se ordenó respecto del bien inmueble ubicado en el municipio de la cumbre, toda vez que solo con este embargo está garantizando el pago de la obligación, la cual el despacho limito como en derecho corresponde . Considerando que las demás medidas exceden el interés del recaudo

PRUEBAS.-

Para tal efecto acompaño al presente memorial en archivo PDF, el avalúo catastral de inmueble cuyos remanentes se persiguen y donde se consigna igualmente el valor de las vigencias adeudadas. Con el objeto de probar que los bienes embargados exceden el doble del crédito, pues solo con este bien se está garantizando plenamente el recaudo de la obligación

Fundamento legal

Artículo 599 CGP

Sirva en su señoría proveer Cordialmente

ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS
CC No31.471.138 DE YUMBO
TP No 47.868 DEL C.S.J.



MUNICIPIO DE LA CUMBRE

Nit. 800.100.521-7
Dirección: Calle 1 No. 2 - 32
Línea de Atención: (57+2) 245 92 91 Ext. 109
www.lacumbre-valle.gov.co



FACTURA No.
369157

Fecha de Elaboración
15-12-2023

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial **010000000520007000000000**

Uso
FREDIOS ESTRATO 2

Estrato

Matricula Estado Jurídico : ACTIVO

Area Terreno Mts

175

Area Construida Mts

99

Nit o CC Propietario: 29582468

No. Propietarios

0

Avaluo Anterior

\$8,110,000

Nombre Propietario: TULIA ALEXANDRA POLO TENORIO

Avaluo Actual

\$69,951,000

Tasa de Interes

3.0200%

Dirección de Predio: C 7 6 37

Sector

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
1005	Predial Unificado	714,950	72,060	74,220	76,450	78,740	81,100	91,740	1,189,260
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	107,245	10,809	11,133	11,468	11,811	12,165	24,330	188,961
1008	Sobretasa Bomberil	22,654	2,882	2,969	3,058	3,150	3,244	5,504	43,461
1011	Factura Predial	85,300	10,416	11,040	11,600	12,112	13,332	15,464	159,264
1014	Junta de Deportes	14,298	1,441	1,484	1,529	1,575	1,622	1,835	23,784
1505	Interes Predial Unificado	2,380,244	113,977	97,170	80,096	63,320	43,579	13,589	2,791,975
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CVC	357,047	17,097	14,576	12,015	9,498	6,537	3,604	420,374
1508	Interes Sobretasa Bomberil	68,610	4,558	3,887	3,204	2,533	1,743	815	85,350
1514	Interes Junta de Deportes	47,600	2,279	1,943	1,602	1,266	871	272	55,833
TOTAL DEUDA		3,797,948	235,519	218,422	201,022	184,005	164,193	157,153	4,958,262

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES \$ 4,601,109

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL \$ 157,153

PAGA ENE-2006 HASTA DIC-2023

PAGA ENE-2006 HASTA DIC-2023

31-12-2023	\$4,958,262		\$4,958,262
Descuento	\$0	MARQUE AQUI	\$0
Valor a Pagar	\$4,958,262		\$4,958,262

CANCELE EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA CUMBRE VALLE

MUNICIPIO DE LA CUMBRE
NIT : 800100521-7
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FECHA LIMITE

No. Predial **010000000520007000000000**
Propietario : 29582468

PAGA ENE-2006 HASTA DIC-2023

31-12-2023

\$4,958,262

FACTURA No. **369157**
FECHA FACTURA 15-12-2023

TULIA ALEXANDRA POLO TENORIO
PAGA ENE-2006 HASTA DIC-2023

\$4,958,262

Dic 22/2023.

"LA CUMBE SOMOS TODOS"